



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 113 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 12 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 015, 026 y 090-2016-CONSORCIO CAPELO del CONSORCIO CAPELO; Carta N° 02-2016-INSP-OBRA/REL e Informe N° 027-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/REL del Inspector de Obra, Informes N° 042 y 051-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ y 02-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ del Analista de Obras por Contrata, Informes N° 052-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP y 005-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 039-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N°070-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Memorándum N° 383-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Cartas N° 206 y 248 -2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Informe N° 85-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorándum N° 366-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1120-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio de 2014 se aprueba el Expediente Técnico "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALCCO**", con un presupuesto total de S/ 2'099,906.84 (Dos Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Seis con 84/100 Soles) por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 420-2014-GR CUSCO, derivada de la licitación Pública N° 18-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 222-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de octubre del 2015, para la Ejecución de la Obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALLCCO**", con el contratista CONSORCIO CAPELO integrado por la empresa R&S Contratistas Generales S.R.L., la empresa G&M Arquitectos Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C. Y la empresa PROINGENIERÍA E.I.R.L., por el monto total de S/ 2'009,586.28 (Dos Millones Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 28/100 Soles) Incluido I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALCCO**" no se aprobaron Adicionales de Obra ni Deductivos. Sin embargo se detalla que se ha otorgado al Contratista CONSORCIO CAPELO **un Adelanto Directo** por el monto de S/ 401,917.26 (Cuatrocientos Un Mil Novecientos Diecisiete con 26/100 Soles), así mismo se ha otorgado al Contratista **un Adelanto de Materiales** por la suma de S/ 629,813.02 (Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Trece con 02/100 Soles);

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero del 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALCCO", en fecha 27 de mayo de 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 015-2016- CONSORCIO CAPELO de fecha 27 de julio del 2016 con Registro N° 23514 de trámite documentario, el CONSORCIO CAPELO presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación correspondiente a la ejecución de la obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALCCO**", derivada al Inspector de Obra quien mediante Carta N° 02-2016-INSP-OBRA/REL de fecha 07 de setiembre del 2016 emite pronunciamiento señalando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 2'036,561.60 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) y como saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 1,690.34 (Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles), y que la liquidación se encuentra observada por falta de documentos que forman parte del expediente de liquidación, observaciones comunicadas al contratista con Carta N° 248-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 16 de setiembre del 2016; el contratista da respuesta con Carta N° 26-2016- CONSORCIO CAPELO de fecha 30 de setiembre del 2016 levantando las observaciones y ACEPTANDO el monto financiero final del costo de obra y cálculos por la Supervisión y con ello la conciliación financiera; mediante Carta N° 090-2016-CONSORCIO CAPELO de fecha 20 octubre del 2016 el contratista señala ESTAR CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN DEL COTRATO DE OBRA y señala que se ha realizado la devolución de S/ 1,690.34 (Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles) adjuntando el Boucher de depósito N° 11237920, solicitando la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento; mediante Informe N° 042-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 27 de octubre de 2016 el Analista de obra por Contrata recomienda que se continúe con el trámite para la emisión del acto resolutorio;

Que, derivada la documentación a la Analista Legal, con Informe N° 052-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 28 de noviembre del 2016 la observa afirmando que el contratista no ha cumplido lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo presentado la liquidación fuera del plazo, estableciendo que el contratista tenía como fecha límite para presentar el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el 26 de julio de 2016 y esta se realizó en fecha 27 de julio del 2016 un día posterior, por lo que solicita el pronunciamiento del Inspector de Obra y del Analista de Obras por Contrata; mediante Informe N° 027-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/REL de fecha 06 de diciembre del 2016, el Inspector de Obra emite su pronunciamiento señalando que en fecha 02 de agosto del 2016 mediante Carta N° 206-2016- GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, se le deriva el Expediente de liquidación para su revisión y conformidad, encontrándose este sin vínculo laboral por conclusión del contrato con la Entidad, declarando que conjuntamente con el Analista de Obras se percatan del vencimiento del plazo de entrega del Expediente de liquidación por parte del contratista y concluyen que primando el principio de celeridad de trámite documentario y simplificación administrativa, y que dado que el retraso es de 01 día en la entrega de liquidación de Contrato de





Obra en forma extemporánea, se procedió a la revisión de la documentación, que se encontraba completo con algunas observaciones, considerando además que al realizar la devolución del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra al contratista, por la presentación del mismo fuera de plazo, complicaba el proceso de liquidación de obra en tanto que hubiese sido necesario la utilización de mayor tiempo y recursos al Gobierno Regional del Cusco, por lo que se otorga la CONFORMIDAD para la prosecución del trámite respectivo, siendo oportuno señalar que dicho informe ha sido ratificado por el Analista de Obras por Contrata mediante Informe N° 51-2016GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 27 de diciembre del 2016; se tiene que el expediente de liquidación de contrato fue presentado fuera del plazo establecido, procedimiento que no fue advertido en su oportunidad por los funcionarios y/o servidores de la Entidad responsables de su evaluación y revisión, prosiguiéndose con el trámite sin advertir dicha irregularidad y en la actualidad ya se cuenta con el consentimiento de la liquidación del contrato por el contratista CONSORCIO CAPELO con los montos señalados por la Entidad, así mismo ha cumplido con devolver el saldo de la liquidación a favor de la Entidad por el monto de S/ 1,690.34 (Un Mil Seiscientos Noventa con 34/100 Soles); en ese sentido, la Entidad debió proceder de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo siendo los gastos de cargo del contratista"; coligiéndose que estando está en etapa de emisión de acto resolutivo, y dado que la Entidad no se pronunció sobre dicha ocurrencia oportunamente y habiéndose proseguido con el trámite administrativo de la liquidación del Contrato de obra, se debe afirmar que la Entidad de manera implícita al no pronunciarse y proseguir con el trámite ha validado el trámite realizado por el contratista, y contando con el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, por lo que la Analista Legal a través de Informe N° 05-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP sugiere que se prosiga con el trámite de liquidación del contrato de obra, tomando como base el Costo y Beneficio para la Entidad, así como el principio de Celeridad y Simplificación Administrativa; precisando que esta liquidación no ha generado gastos a la Entidad, por lo que en ese sentido se prosigue a la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe N° 039-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 12 de agosto del 2016, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla que los Pagos realizados al Contratista CONSORCIO CAPELO, ascienden al monto de S/ 2'009,586.28 (Dos Millones Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 28/100 Soles); solicitando a través de Memorandum N° 383-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 03 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia de Proyectos de Inversión nueva conciliación contable del Estado de Pagos realizados al Contratista por la suma de S/ 2'038,251.92 (Dos Millones Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles) monto que resulta de la conciliación inicial solicitada que es S/ 2009,586.28 (Dos Millones Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 28/100 Soles), más el monto pagado del saldo de la valorización N° 06 que asciende a la suma de S/ 28,665.64 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles) montos que son corroborados por el Informe N° 070-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración de fecha 10 de marzo de 2017;

Que, con Informe N° 042-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 27 de octubre del 2016, Informe N° 051-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 27 de diciembre del 2016 e Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JANZ de fecha 21 de febrero del 2017, el Analista de Obras por Contrata, afirma lo siguiente: **i)** El CONSORCIO CAPELO ha dado inicio a la ejecución de la obra en fecha 18 de noviembre del 2015 culminando la obra en fecha 15 de abril del 2016, en el plazo establecido en el contrato de obra de ciento cincuenta (150) días calendario; **ii)** Se establece que el Contratista CONSORCIO CAPELO no incurrió en penalidad en la ejecución de Obra; **iii)** Se le otorgó Adelanto Directo por la suma S/ 401,917.26; **iv)** Se le otorgó Adelanto para materiales por la suma de S/ 629,813.02; **v)** En la presente liquidación se ha considerado el saldo de la valorización N° 06 por el monto de S/ 28,665.64 soles (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles); **vi)** El Contratista CONSORCIO CAPELO ha entregado a la Entidad toda la Memoria descriptiva valorizada; **vii)** Se concluye a través de la presente liquidación de contrato de obra que el COSTO FINAL DE OBRA asciende al monto de S/ 2'036,561.60 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) incluido I.G.V.; **viii)** Se estableció como SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD un monto que ascendente a S/ 1,690.32 (Un Mil Seiscientos Noventa con 32/100 Soles) incluido I.G.V., declarando que el Contratista EL CONSORCIO CAPELO ha cumplido en abonar a favor de la Entidad el monto referido quedando cancelado dicho saldo;

Que, mediante Informe N° 005-2017-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 15 de marzo de 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 222-2015-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra en mención, mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA					
INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERV. EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E. I OBRAS CREADAS EN LOS AÑOS 2011-2012 DE LOS DISTRITOS DE LITICA, CHAMACA VILLA LE, COLQUEMARCA Y OCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIWASH - 12 DE JULIO					
PROPIETARIO	GOBIERNO REGIONAL CUSCO				
UBICACIÓN	Dep. CUSCO Provincia CHUMBIWASH Distrito LITICA				
CONTRATISTA	CONSORCIO CAPEL				
RESIDENTE DE OBRA	Ing. ENRIQUE ANTONIO CHANOCHEMEL APONTE CIP. N° 48988				
INSPECTOR	Ing. ROMY ESQUIVEL LOAYZA CIP. N° 52170				
PERIODO	DEL 18-11-2015 AL 18-04-2016				
MONTO DEL CONTRATO COMON	S/ 2.009.559.32				
MONTO DEL CONTRATO SENON	S/ 1.702.039.32				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
1	AUTORIZADO				
1.1	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	1.702.039.32	308.547.08	2.009.586.39	
1.1.2	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	30.087.40	5.413.13	35.479.93	
1.1.4	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DIRECTO	892.84	134.71	1.027.55	
1.1.6	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DE MATERIALES	8.774.99	1.319.80	10.094.79	
1.1.7	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	-8.98	-8.98	
1.1.8	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00	0.00	0.00	
	COSTO FINAL DE OBRA	1.722.599.86	310.661.94	2.039.559.80	
1.2	PAGADO				
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	1.702.039.32	308.547.08	2.009.586.39	
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	30.781.70	5,718.91	36.479.93	
1.2.4	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DIRECTO	3.559.78	480.77	4.040.55	
1.2.6	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	4.899.01	551.92	5.450.94	
1.2.7	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8	VALORES INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	1.722.239.32	310.929.77	2.039.239.92	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 1.690.32
11	ADELANTOS				
11.1	CONCEDIDOS				
11.1.1	EFFECTIVO	574.247.70	157.382.59	1.031.730.29	
11.1.2	MATERIALES	340.807.25	81.209.41	401.917.28	
11.1.3	MATERIALES	533.739.25	98.072.17	639.811.00	
11.2	AMORTIZADOS				
11.2.1	EFFECTIVO	574.247.70	157.382.59	1.031.730.29	
11.2.2	MATERIALES	340.807.25	81.209.41	401.917.28	
11.2.3	MATERIALES	533.739.25	98.072.17	639.811.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00
12	OTROS				
12.1	EFFECTUADOS				
12.1.1	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
12.1.2	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
12.1.3	RESARCIMIENTO DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00	
12.2	EJECUTADOS				
12.2.1	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
12.2.2	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 1.690.32

Que, mediante Informe N° 085-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de marzo de 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación del acto resolutivo toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista, validando los informes emitidos por Inspector de Obra, la Analista de Obras por Contrata y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma S/ 2'036,561.60 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) incluido I.G.V., no existiendo saldo pendiente a favor de la Entidad ni del Contratista, cuya ejecución se realizó en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, habiéndose puesto en evidencia la inobservancia del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del área usuaria que es la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, corresponde remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, a fin que evalúe y de ser el caso determine las responsabilidades de los funcionarios y servidores, de acuerdo al ROF y MOF del Gobierno Regional del Cusco, y la normatividad correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Memorandum N° 366-2017-GR CUSCO/ORAJ de 02 de junio del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 222-2015-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALCCO", a cargo del Contratista CONSORCIO CAPELO por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en los años 2011- 2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I JALCCO", asciende a la suma de S/ 2'036,561.60 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno Con 60/100 Soles) incluido I.G.V., cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que no existe saldo a favor de la Entidad ni del Contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Gerencial General Regional con sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, a fin de evalué y de ser el caso determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO CAPELO, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

